



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Patricia Otalvaro Echevarría
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2020 00023 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 517

Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La demandada, allego escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la contestación de la demanda; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y el Decreto 806 de 2020.

Así mismo una vez analizado el proceso de referencia, este Despacho observa que previo a decidir de fondo el asunto de la referencia, requiere constatar si la actora efectuó cotizaciones por intermedio del “CONSORCIO COLOMBIA MAYOR”, y si las mismas fueron pagadas por este.

En consecuencia, se hace necesario oficiar al consorcio “COLOMBIA MAYOR”, con el fin de que se sirvan remitir a estas dependencias, el consolidado de las cotizaciones efectuadas por la señora PATRICIA OTALVARO ECHEVARRIA, identificada con la C.C. No. 31.873.383 de Cali

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda allegada por la demandada la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE**

2. Oficiar al Consorcio Colombia Mayor, con el fin de que se sirvan remitir a este Despacho Judicial, el consolidado de las cotizaciones efectuadas por la señora PATRICIA OTALVARO ECHEVARRIA, identificada con la C.C. No. 31.873.383 de Cali

3. Señalar la hora de las **10:30am** del martes **6 de julio de dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y What:App: 3187743512.
Email: j19lctocali@cerdoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
4 de junio de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Scm



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.